

CONDICIONES DE VENTA DE KM STEEL & ALUMINIUM S.L.

1. En la redacción de estas condiciones se entenderá como VENDEDOR a KM STEEL & ALUMINIUM S.L. y como COMPRADOR al Cliente. Las presentes condiciones generales de venta se aplican tanto a las ventas nacionales con efectos en territorio español, como a las ventas internacionales tal como están definidas por el Convenio de Viena del 11 de abril de 1980 relativo a la venta internacional de mercancías.

Todo pedido implica por parte del Comprador el conocimiento y aceptación plena de las presentes Condiciones Generales de Venta. KM STEEL & ALUMINIUM S.L. se reserva los derechos de modificarlas y comunicárselas nuevamente al Comprador. Si, en un momento dado, el Vendedor no hace uso de una de las estipulaciones de las presentes condiciones generales de venta, ello no conlleva renuncia para poder exigirla, posteriormente.

2. Cualquier pacto, condición o término que no vaya expresado en las presentes condiciones, habrá de ser expresamente aceptado por las partes y hecho constar de manera fehaciente para que tenga validez.

3. Las condiciones de venta junto con las condiciones específicas contenidas en la confirmación de pedido del Vendedor constituyen el acuerdo íntegro entre el Comprador y el Vendedor, y anulan y sustituyen en su totalidad cualquier término y condición contraria propuesta por el Comprador, así como cualquier comunicación oral o escrita no expresamente incorporada en el presente documento.

Salvo estipulación en contra, la documentación, los catálogos y las estimaciones se envían únicamente a título informativo, y las ofertas del Vendedor no tienen carácter vinculante. Las adiciones o variaciones de las condiciones expuestas en este documento, mencionadas en el pedido del Comprador o en cualquier otro documento, incluyendo documentos de embarque, no tendrán carácter vinculante para el Vendedor, salvo acuerdo expreso por escrito de éste. La devolución de la confirmación de pedido firmada por el Comprador, ó alternativamente, la ausencia de rechazo de la misma por el Comprador en el plazo de tres días a partir de su recepción constituirá la aceptación por el Comprador del contrato definido por el presente documento.

Antes de la confirmación escrita de la venta, el Vendedor tendrá la posibilidad de solicitar al Comprador la constitución de toda garantía de pago que considere necesaria, y se reserva el derecho a rechazar el pedido del Comprador que no constituya la garantía de pago que le ha sido solicitada. La nulidad de una de las cláusulas de las presentes condiciones generales de venta no afecta la validez de las demás cláusulas,

4. Si el Vendedor opta por la contratación de un seguro de crédito y la Compañía de Seguros rechazara el aseguramiento de la compraventa, el contrato de compraventa quedaría sin efecto. En este caso, el Vendedor comunicará al Comprador la ineficacia del contrato y le devolverá los pagarés recibidos a cuenta, sin más obligación por su parte. El Vendedor se reserva la potestad de establecer cualquier otro cauce con el Comprador para efectuar la compraventa.

5. La transmisión de la mercancía objeto de la compraventa, se entenderá hecha cuando el Vendedor la ponga a disposición del Comprador en el lugar de entrega, tal y como se establece en el punto 12, a partir de entonces se transmiten al Comprador los riesgos de pérdida o deterioro de la mercancía, si bien la transmisión de la propiedad no se transmitirá hasta el cobro íntegro efectivo e incondicionado de la misma por parte del Vendedor. En caso de pérdida del producto, el derecho a indemnización del Comprador por parte del Asegurador será automáticamente transferido al Vendedor dentro del límite del precio del producto.

El Comprador se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables, incluida, entre otras, la legislación de control de exportaciones. Si, en cualquier momento, cualquier ley o regulación nueva hace que el desempeño de sus funciones sea imposible o ilegal para el Vendedor, el Vendedor tendrá derecho a cancelar el pedido y terminar la relación sin responsabilidad alguna para con el Comprador.

6. Cualquier modificación por parte del Comprador en las condiciones originales del pedido que éste ha firmado, solamente podrá llevarse a cabo si el Vendedor expresamente lo acepta a través del apoderado debidamente autorizado. En todo caso, los parámetros de fabricación aceptados por el Comprador serán firmes desde el momento en que sean aceptados y firmados, de ahí que la producción de este material no podrá estar sujeta a reclamación alguna por modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma y no hayan sido expresamente aceptadas por el Vendedor, sin perjuicio de los derechos y acciones legales que le pudieran corresponder al Vendedor.

7. El precio pactado corresponderá a la mercancía con los accesorios precisos que consten objeto de compraventa. El precio del transporte hasta destino, caso de no efectuarse por parte del Comprador, será acordado y expresamente reflejado

8. La forma de pago quedará fijada por las partes en el momento de perfeccionar el contrato de compraventa.

9. El precio de compraventa acordado podrá estar sujeto a modificaciones por parte del Vendedor desde que se celebre el contrato de compraventa hasta que se entregue la mercancía al Comprador. Dicha revisión en el precio se producirá cuando de forma no previsible, hubiera alguna alteración en el mismo debida a: modificación en las disposiciones legales en que se ampara, variación ulterior de los costes que afecten a los materiales empleados en la fabricación, mano de obra, energía, seguros o transporte, o bien por alteraciones en los derechos arancelarios, paridad del euro, etc.

10. Conforme a las disposiciones de Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el pago realizado después de la fecha indicada en la factura podrá dar lugar a una penalidad de demora siempre que el acreedor haya cumplido sus obligaciones legales y contractuales y sea el deudor responsable del retraso. En caso de que las partes hubieran pactado calendarios de pago para abonos a plazos, cuando alguno de los plazos no se abone en la fecha acordada, los intereses y la compensación previstas en esta ley se calcularán únicamente sobre la base de las cantidades vencidas.

Todo retraso en el pago devengará un interés legal del dinero más tres puntos porcentuales a favor de KM STEEL & ALUMINIUM S.L.

11. Todos los impuestos, tasas o arbitrios consecuentes a la transmisión de la posesión y propiedad de las mercancías, serán por cuenta del Comprador.

12. Las mercancías suministradas serán propiedad del Vendedor hasta el cumplimiento por el Comprador de sus obligaciones de pago según lo estipulado anteriormente.

13. El transporte terrestre de la mercancía objeto de compraventa y cuanto a ella se refiere se encuentra regulado por la Ley 16/1987 de 30 de Julio, Título 1, Capítulo III.

14. La mercancía objeto de la compraventa se considerará entregada al Comprador cuando sea recibida por el transportista que haya de llevarla al destino establecido por el Comprador. La falta de pago de uno cualquiera de los plazos dará derecho al VENDEDOR a poder exigir la devolución a las exclusivas expensas y responsabilidad del Comprador, de las mercancías hasta alcanzar la cantidad correspondiente a los plazos no pagados. Los Productos aún en posesión del Comprador serán considerados como los que aún no están pagados. La reclamación sobre esos productos se ejercerá de forma prioritaria.

15. Cuando por conveniencia del Comprador o por causa imputable a él, se demorase la expedición de la mercancía, la entrega se considerará hecha una vez el Vendedor notifique al Comprador que la mercancía está a su disposición en sus almacenes. Por tanto, el Vendedor no se responsabilizará de deterioro alguno en la mercancía, dado que un almacenamiento prolongado, aumenta la probabilidad de daños en el producto por manipulación, y por la exposición prolongada de la misma a la intemperie, afectando a su aspecto externo, pudiendo producir oxidaciones y modificaciones en las características físicas del film proyectivo que lo protege y del material que conforma el embalaje. Una vez transcurridos 20 días naturales desde la citada comunicación de puesta de la mercancía a su disposición, el Vendedor aplicará automáticamente, bastando la mera comunicación al Comprador, un gravamen por cada día de demora de 0,05 €/m², que se imputarán al precio de la mercancía en calidad de gastos de almacenamiento, sin ninguna responsabilidad por parte del Vendedor sobre los posibles deterioros antes citados.

16. El Vendedor se reserva automáticamente, bastando la mera comunicación al Comprador, la potestad de dejar sin efecto el plazo de entrega, convenido o bien suspender la entrega, sin que ello de derecho alguno de indemnización al Comprador, en el caso de que, establecidos los pagos intermedios entre la fecha de pedido y la entrega de la mercancía, el Comprador no hiciera frente a ellos en las fechas convenidas.

17. Salvo estipulación expresa en contra, los plazos de entrega se considerarán meramente orientativos. Los retrasos en la entrega no darán derecho al Comprador a reclamar indemnizaciones. Los plazos de entrega sólo darán al Comprador derecho a indemnizaciones en la medida en que el Vendedor haya sido totalmente informado por escrito en el momento de la formalización del contrato de los posibles daños directos resultantes de un retraso en la entrega, y éste haya confirmado por escrito al Comprador, la conformidad a dichas indemnizaciones.

El Vendedor en la manera de lo posible coordinará la entrega de los productos con el Comprador para un determinado día, (excepto envíos con un tránsito superior a dos días). No obstante, el Vendedor no puede garantizar la entrega a una hora determinada, ni en un día concreto debido a las distintas situaciones que se pueden originar en el transporte. El Vendedor no aceptará reclamación alguna, ni costes asociados, (grúas, carretillas, medios auxiliares, mano de obra, etc), a este tipo de retrasos en la entrega,

Asimismo, en caso de retrasos en la producción, el Vendedor tendrá derecho a no suministrar la cantidad íntegra solicitada por el Comprador en una sola entrega, si no a suministrar el material mediante sucesivas entregas parciales. No se aceptarán reclamaciones por retraso en la entrega de las mercancías para pedidos sujetos a envíos compartidos

18. El hecho de que, por causas ajenas al Vendedor, no pueda ponerse en destino la mercancía objeto de la compraventa, o bien no pudiese completar la entrega o descarga de la misma, no exime al Comprador del cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas.

19. Los gastos originados por el transporte y seguro de la mercancía serán por cuenta del Comprador, salvo que se diga lo contrario en el contrato de compraventa.

20. No implicará responsabilidad de ningún tipo para el Vendedor, el asesoramiento o asistencia que preste al Comprador respecto a cualquier producto suministrado, cuando tal asesoramiento o asistencia no venga impuesta por el contrato de compraventa. El asesoramiento del Vendedor no libera al Comprador de su responsabilidad de verificar la idoneidad de los productos suministrados para los procesos y usos a los que están destinados (según fichas técnicas y documentación disponible en catálogos y en nuestra web "www.panelesac.com").

La información técnica vigente de referencia queda recogida en la página web www.kmsteel.es.

21. Si el Comprador transmite la propiedad o arrienda los productos a los que se refiere este contrato de compraventa, el Comprador deberá obtener del tercero una declaración en la que se exonere al Vendedor de las posibles reclamaciones que pudiesen surgir. La no obtención de dicha declaración no representará en modo alguno, responsabilidad culpable por parte del Vendedor.

22. Para Productos a medida a solicitud del Comprador, especialmente en cuanto al embalaje de aquellos que se fabriquen por el Vendedor bajo especificaciones del Comprador, será responsabilidad de este último indicar al Vendedor los requisitos legales y normativas aplicables al producto en el país de destino, de uso o aplicación del producto, asumiendo por su parte la responsabilidad correspondiente dado el conocimiento tanto del país como del sector y de sus concretas necesidades del Comprador en su calidad de distribuidor.

El Vendedor no asume responsabilidad alguna, comprometiéndose expresamente el Comprador a mantener al Vendedor al margen de cualquier litigio con tercero, entre otros, reclamaciones de derechos de Propiedad Industrial.

23. Todas y cada una de las condiciones de venta expuestas en la presente, son de obligado cumplimiento para cualquier contrato de compraventa que se efectúe KM STEEL & ALUMINIUM S.L.

24. Fuerza Mayor. La imposibilidad, o la demora, del Vendedor en la ejecución de la fabricación, expedición y entrega de las mercancías objeto de este contrato resultantes, total o parcialmente, de situaciones de guerra (declarada o no declarada), huelga, conflicto laboral, accidente, incendio, inundación, casos fortuitos, retrasos en el transporte, escasez de material, averías de los equipos, condiciones de las instalaciones, legislaciones, normativas, ordenanzas o decretos emitidos por cualquier agencia u organismo gubernamental, de cualquier causa que escape razonablemente del control del Vendedor, o de la aparición de una contingencia que impida la ejecución de sus obligaciones y cuya inexistencia constituía un supuesto básico para la emisión de esta confirmación de pedido, no generarán responsabilidad a cargo del Vendedor.

25. Jurisdicción. En caso de controversia, todas las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

KM STEEL & ALUMINIUM S.L ha firmado el "Pacto Mundial de las Naciones Unidas" y aplica asimismo las "Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales" y los principios y derechos fundamentales descritos en la "Declaración de la OIT" (Organización Internacional del Trabajo). KM STEEL & ALUMINIUM S.L ha instaurado un canal de denuncias (alertas profesionales) para la comunicación de cualquier incidente o conducta contrario/a la normativa aplicable, a las reglas internacionales.

26. Planitud paneles. El panel suministrado por KM STEEL & ALUMINIUM S.L. es un panel de tipo industrial. Por tanto, es perfectamente admisible que, en su superficie, en cualquiera de sus acabados, presente ligeras ondulaciones propias del devanado de la chapa. Asimismo, la tracción a que el adhesivo somete a las capas de cobertura puede hacer que presente ligeras ondulaciones y/o concavidades aleatorias en su superficie. Esto no supone defecto alguno de fabricación ni deficiencias en el comportamiento mecánico del mismo, y no es causa de no conformidad.

27. Chapas prelacadas utilizadas en los productos KM STEEL. Ninguna de las siderúrgicas productoras de chapa prelacada garantiza la homogeneidad óptica de dos chapas de distintas remesas de pintado. Estos colores pueden no tener un comportamiento óptico standard. Es decir, visualmente puede diferir el tono de una bobina (o remesa de pintado) a otra. Esto no quiere decir que sean distintos colores, sino que el tono y la percepción óptica cambian. Es responsabilidad del Comprador percibir al Vendedor de que una partida de panel que se solicita va a usarse como ampliación o continuación de otra partida anterior. No obstante, el Vendedor no puede garantizar el mismo tono en ciertos volúmenes de acero, ni en reposiciones, ya que los lotes de pintura son limitados, existiendo la posibilidad de diferencias de tono entre paneles, que no serán debidas a mala praxis por parte de KM STEEL & ALUMINIUM S.L. Dicho esto, se recomienda que el Comprador divida el pedido por fachadas o vertientes independientes, para poder asegurar que no se mezclan distintas bobinas en un mismo vano / vertiente.

28. Paneles perforados. Los paneles perforados no están sujetos a especificaciones estéticas y el producto está concebido para aplicaciones industriales en la que la estética esta acorde con el entorno de la aplicación, siendo siempre esta apreciación sobre el producto subjetiva por el observador. En el proceso de fabricación cada chapa recibe la cola de pegado de forma diferente: Una a favor de la fuerza de gravedad (la chapa exterior), y otra en contra de la fuerza de gravedad (chapa interior). Esto produce un matiz de diferencia entre ambas chapas en cuanto al rebose del adhesivo por los orificios. Este efecto del adhesivo se acentúa en función de la proximidad al panel por el observador, y de la tonalidad de la chapa, que cuanto más oscura es, más contraste se observa con el color del adhesivo. Tanto la cara exterior como la interior, (especialmente la exterior), pueden presentar reboses de adhesivo aceptables para un entorno industrial, pero no para un alto acabado estético, siendo estas apreciaciones siempre subjetivas. No se aceptarán quejas o reclamaciones por conceptos de este tipo sobre el producto.

29. Conformidad-Inspección. El Comprador realizará en el lugar de entrega una inspección de los productos para verificar los atributos de éstos, indicados en la confirmación del pedido. Para poder aceptar incidencias sobre materiales con problemas susceptibles de ser identificados a la recepción de los mismos, el Vendedor requiere que se haya hecho mención expresa del hecho en el albarán de entrega, y reflejado por escrito en el mismo momento de la recepción de la mercancía. También el Comprador deberá realizar fotos del material sobre el camión. Las reclamaciones que deberán ser puestas de manifiesto de esta forma, deberán ser además comunicadas al Vendedor en el plazo máximo de 3 días. Si el Comprador no presenta observaciones por escrito relativas a las mercancías, (en el plazo indicado anteriormente), y antes de cualquier transformación posterior de las mismas, los productos se considerarán automáticamente aceptados en el momento de la entrega al Comprador.

El Vendedor no aceptará reclamación alguna sobre incidencias en los productos, (con respecto a los términos específicos de la confirmación de pedido y vicios no ocultos), que hubiesen podido ser constatados mediante una inspección razonable, o si ésta no se hubiese realizado.

30. Inmovilización transporte – Descarga materiales. En el momento de la recepción de las mercancías en una obra, cualquier inmovilización de los vehículos de transporte será a cargo del Comprador. Deberán respetarse estrictamente las instrucciones y documentación del Vendedor respecto al almacenamiento y descarga de los productos. El Comprador adquiere el compromiso de disponer de los medios adecuados para la manipulación de los productos y asume cualquier daño derivado de su manipulación en los trabajos de descarga. El Comprador no podrá repercutir al Vendedor los costes de destrucción, reciclaje o almacenamiento del embalaje, ni de los desechos de obra.

31. Reclamaciones y responsabilidades. El Vendedor garantiza que los productos son conformes a las especificaciones incluidas en la confirmación de pedido. El Cliente deberá haber comunicado toda la información necesaria para: (a) el desarrollo correcto de dichas especificaciones y (b) relativa a la transformación y uso final de los productos, y reconoce que la obligación de conformidad del Vendedor está plenamente satisfecha desde el momento en el que se cumplen estas especificaciones en la entrega.

Los defectos ocultos en la entrega deberán ser notificados al Vendedor en el momento de su constatación, y en un plazo no superior a 6 meses tras la entrega tal como se indica en los Art. 1484 al 1490 del Código Civil, (el Comprador deberá inspeccionar minuciosamente los productos durante este periodo). En cualquier caso, el Comprador deberá cumplir su obligación de mitigación, no pudiendo postergar el pago de cualquier factura pendiente. Las reclamaciones no otorgan derecho al Cliente para aplazar o suspender el pago de la factura correspondiente o de cualquier otra pendiente.

Si los productos son considerados defectuosos por el Vendedor, éste tendrá únicamente la obligación, a su elección y de manera subsidiaria y excluyente, (a) de reparar el defecto, (b) de reembolsar o reemplazar dichos productos, quedando expresamente excluido el montaje, desmontaje, la instalación y desinstalación (c) si la factura del material aún no ha sido abonada por el Cliente, de reducir su importe o cancelar el contrato. En cualquier caso, la responsabilidad del Vendedor se limitará al 100% del valor facturado de los productos defectuosos o deteriorados. El Vendedor no aceptará responsabilidad alguna por, daños indirectos, lucro cesante, pérdidas de costes de transformación, montaje y/o desmontaje, pérdidas de producción, pérdidas de ingresos, y/o cualesquiera consiguientes pérdidas o daños especiales sufridos directa o indirectamente por el Cliente o por cualquier otra persona.